

**AUTORIZA TRASLADO DE ANAQUEL
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA, 16 ENE. 2017**

DECRETO EXENTO N° 108

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta de Maritza Romero Inojosa; informe inspectivo informando el traslado de anaquel de fecha 20 de diciembre de 2016; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 13 de enero de 2016; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de Anaquel con Patente Rol N° 5-108155, a nombre de MARITZA ROMERO INOJOSA, Cedula de identidad N° [REDACTED], con la venta de bazar y paquetería, desde la dirección de la calle Lastra frente al N°685 a Avenida Recoleta frente al 275, a contar del 1° semestre del 2017, debido a la necesidad de regularizar el paso peatonal donde fue asignado originalmente el permiso, y en mutuo acuerdo con el contribuyente

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos en el sistema computacional

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/ VCM/ jpd
10/01/2017